

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 2ª)

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera Tlf.: 955519098-99; 662977872-73. Fax: 955921010 Email: mercantil2.sevilla.ius@juntadeandalucia.es

NIG: 4109142120210039750

Procedimiento: Concurso Abreviado 436/2021. Negociado: 4

Sobre:

De: D/ña. CONFORT CAR SEVILLA SL

Procurador/a Sr./a.: MARIA ROCIO LOPEZ-FE MORENO

AUTO

D. FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 12/07/21, el Procurador de los Tribunales, MARIA ROCIO LOPEZ-FE MORENO, en nombre y representación de CONFORT CAR SEVILLA SL, presentó escrito en el que, expresando que se encuentra en situación de insolvencia actual, solicita que sea declarada en concurso.

SEGUNDO. Mediante providencia de 16/07/21, se acordó requerir a la parte solicitante para que subsanara los defectos apreciados, con el resultado obrante en autos y quedando los autos pendientes de resolver mediante diligencia de ordenación de 29/07/21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia y requisitos procesales.

La solicitante es una persona jurídica, por lo que la competencia objetiva para conocer de su solicitud de declaración de su concurso corresponde a los Juzgados de lo Mercantil (artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Concursal).



ID. FIRMA

Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hyqrZAMCOBR jw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 30/07/2021 10:10:00	F	FECHA	30/07/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 30/07/2021 12:08:42			

ws051.juntadeandalucia.es 8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==

PÁGINA

1/6



Dicha persona jurídica tiene su domicilio social en calle Maíz núm. 3, bajo, 41500 de Alcalá de Guadaira (Sevilla). , por lo que, a falta de otros elementos que permitan considerar lo contrario, debe presumirse que el centro de sus intereses principales se encuentra en dicho lugar y, puesto que se encuentra en la provincia de Sevilla, este juzgado también tiene competencia territorial para conocer de la solicitud (artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

Además, reúne los requisitos de legitimación, capacidad y postulación exigidos en los artículos 3.1, 6.2 y 510 del Texto Refundido de la Ley Concursal, por lo que, de conformidad con el artículo 10.1 del citado cuerpo legal, procede resolver sobre la solicitud.

SEGUNDO: Requisitos para la declaración.

La solicitud se acompaña de los documentos exigidos por los artículos artículos 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley Concursal, que, apreciados en su conjunto permiten apreciar la concurrencia de los presupuestos subjetivo y objetivo para la declaración de concurso (artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley Concursal), es decir, que la solicitante no es una entidad que integre la organización territorial del Estado, un organismo público ni otro ente de derecho público, por lo que puede ser declarada en concurso (artículo 1 del Texto Refundido de la Ley Concursal) y que se encuentra en situación de insolvencia (artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

Por tanto, procede dictar auto declarando en concurso a CONFORT CAR SEVILLA SL

TERCERO: Carácter del concurso y tipo de procedimiento.

El concurso tiene carácter voluntario, ya que la primera de las solicitudes presentadas ha sido la del propio deudor, sin que conste que en los tres meses anteriores a la fecha de dicha solicitud se haya presentado y admitido a trámite otra por cualquier



	Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hygrZAMCOBR jw==. Permite la verificación de la integridad de una
	copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este do	cumento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	2/6	
	JUANA GALVEZ MUÑO				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOS	FECHA	30/07/2021		
Este documento incorpora filma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de filma electronica.					





legitimado que se hubiera desistido, no hubiera comparecido en la vista o no se hubiese ratificado en la solicitud (artículo 29 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

El concurso se tramitará conforme a las reglas establecidas para el procedimiento abreviado, puesto que, a la vista de la información disponible considero que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a la concurrencia de todas las circunstancias que recoge el artículo 522 del Texto Refundido de la Ley Concursal. Es decir, la lista presentada por el deudor incluye menos de cincuenta acreedores (1ª), la estimación inicial del pasivo no supera los cinco millones de euros (2ª) y la valoración de los bienes y derechos no alcanza los cinco millones de euros (3ª).

CUARTO: Efecto sobre las facultades patrimoniales del deudor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal, y no apreciándose razones excepcionales para alterar la regla general aplicable al supuesto de declaración de concurso voluntario, el deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre la masa activa, pero el ejercicio de estas facultades estará sometido a la intervención de la administración concursal, que podrá autorizar o denegar la autorización según tenga por conveniente.

QUINTO: Publicidad.

A la presente resolución habrá de conferírsele la publicidad prevista en los artículos 35.1 y 36.2 y 37 del Texto Refundido de la Ley Concursal, sin perjuicio de notificar esta resolución en los términos del artículo 33 de la misma norma.

Finalmente y para que sea posible cumplir con el mandato establecido por los artículo 323.2 del Reglamento Mercantil y 37 y 559 de la Ley Concursal, incorpórense en el mandamiento que ha de librarse al mismo, los datos relativos a los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, el Registro de Bienes Muebles o en cualquier otro registro público de bienes competente.



Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hyqrZAMCOBR jw==. Permite la verificación de la int copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/ve Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una rifirmav2/
•	
FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 30/07/2021 10:10:00	FECHA

Este documento incorpora firma efectionica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2005, de 19 de diciembre, de firma efectionica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 30/07/2021 10:10:00		FECHA	30/07/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 30/07/2021 12:08:42			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	3/6





PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Declaro en concurso a CONFORT CAR SEVILLA SL
- **2.-** El concurso tendrá la consideración de voluntario y se tramitará por el procedimiento abreviado.
- 3.- La concursada conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.
 - 4.- Nombro administración concursal a ALBERTO GALVEZ SAEZ
 - 5.- Acuerdo abrir la fase común del concurso.
- 6.- Acuerdo llamar a los acreedores de la concursada para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La comunicación habrá de realizarse directamente a la administración concursal en el modo previsto en el artículo 256 del Texto Refundido de la Ley Concursal, no siendo válidas las comunicaciones dirigidas al Juzgado.

7.- Acuerdo insertar la presente resolución en el Registro Público Concursal y anunciar la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado, debiendo publicarse en el mismo un extracto con las menciones contenidas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

A tal efecto, una vez aceptado el cargo por el administrador concursal, deberán remitirse los edictos al Boletín Oficial del Estado y al Registro público concursal para que sean publicados con la mayor urgencia.



Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de un copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma elec			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 30/07/2021 10:10:00	FECHA	

 JUANA GALVEZ MUNOZ 30/07/2021 12:08:42

 ID. FIRMA
 ws051.juntadeandalucia.es
 8Ss6haxR2hygr.

8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==

ECHA 30/07/2021

4/6

PÁGINA



8.- Anótese preventivamente la presente resolución en el Registro Mercantil, librándose mandamiento que deberá incorporar, además, los datos relativos a los bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, el Registro de Bienes Muebles o en cualquier otro registro público de bienes competente.

Firme que sea la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil expresando tal circunstancia para se proceda a la conversión de la anotación preventiva en inscripción.

- 9.- Si no fuera posible el traslado telemático de los oficios con los edictos o de los mandamientos, entréguense al Procurador de la solicitante del concurso, debiendo acreditar su cumplimentación en el plazo de diez días.
- 10.- Acuerdo formar las secciones primera (que se encabezará con la solicitud y todos los documentos que la acompañaren), segunda, tercera y cuarta (que se encabezarán con testimonio de este auto) del concurso.
- 11.- Notifiquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles (contados, para el deudor, desde el siguiente de la notificación, y para los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado) y expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 545 y 546 del Texto Refundido de la Ley Concursal y 451 y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4665 0000 00 043621, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial,



Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.					
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOS	FECHA	30/07/2021		
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 30/07/2021 12:08:42				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	5/6	





salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a, don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros, Magistrado sustituto de la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

En consecuencia, la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS 30/07/2021 10:10:00 FECHA 30/07/2021				30/07/2021	
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 30/07/2021 12:08:42				
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	8Ss6haxR2hyqrZAMCOBRjw==	PÁGINA	6/6	